

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES DE PAGO:

EFECTUAR ENTREGA EN:

STRELARBOVEEDORUNG CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

15 DIAS

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

PECHA MES DÍA AÑO 18 2021 HOJANO. 1 DE 01 0206/0047 ART 41 II, , omissione de consideration de consideratio	CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.:			O LINITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.:	
principle of principle in cobstant frobegoine	CANTIDAD:	UNIDAD:	NE			
ARTIDA EN LA BITISTUD SERVICIO DE CONTROL DE LOS BIENES CADA FRASCO AMPULA CON CONTROL DE LOS BIENES CADA FRASCO AMPULA CON CONTROL DE LOS BIENES	288 Jel eb 84 olu 28	B FCO.	AM \$	220.7800	\$ 63,584.6	
at 1 43 a so so 00010398 25300626 DACARBAZINA. SULUCION INTEGRADA.	o constituirse por la lotalida	lifes debera		EL PROVEEDORS se las rechites.		
asianato acon PULYU - UNITERD. DRVARDATIRA CON CONTROL SE CANADA LED SEDEVIDE	nto de las obligaciones de	elmilantuo I		ción correspondiente. Agare anículos distintos	aso, "El. PROVEEDOR" entr	
items to PROVEEDOR para comprobar que la pena. Oue se de ALUSTA de de la lo solicitado, la comprobación de	una fianza expedide por	de caja c		dido, sin contar con la e del Departemento.	o los especificados en el per l previa y escrita del jel	
monto total suit and the claim of the contract por EL En caso de que las causas que originan la devolución sean (Secondo de Contracto d	or un importe del 10% del il I.V.A., a favor del "INCMI	to, antes (e			nte. Hación de los bienes, las	
nese notatione al nanigno sup sastas su su civil a selatinabnacian de antique se la companie de car: DESSA004055 MOUSISERSE. Car: DESSA004055 MOUSISERSE. Consecutivo de companie de care de c	es siguientes a la firma de n ines se realice dentro de c	as natural	enine al eup		el anden del lugar de entreg 3., así,cemo el asegurarrier	
remembras a reports MATMA. Thurs 88 30/06 Jul 50 elimities 05/07 el 80 50: School 08 08150 ale	05/10 nov:50	105/	Diche flend		an recibidos de conformid deberán ser entregados por	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jun: 88 30/06 jul: 50 min 05/07 ago: 50 03/06 oct: 50 o	de fabricación o vicios ocu	ra defectos appe, mases	periodo, de	P Entrega Derading	Ab Libre a Boldo" y DE tipo Finali"	
INCHARS: Settelada en el punto o en los plazos señalados. Una vez letdo el PETINO y granda la mante de la	a entera satisfacción de	goneld gol q	acepteción	eteran a registori para	e las carecteristicas nacino	
conforme a las escacificaciones en la Cludari dell'	AD DE LOS BIENES:	A DE CALID	6 GARANT	podra auxiliada via	College of accided a field ages	
*** SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y COATRO PESOS 64/100 M.N. ***	ecido en el Artículo 53 segu	distance of a be	De conformid	la devolución de los	Higheogrees papiliquance	
los ante el succontate la lotalidad o parte de los hieros objeto la compania de los compania de los compania de los compania de los companias	de los defectos y vicios ocu	monogram.	INCMNSZT. Dienes v de-la	responsabilidad por viscad de marca v	A good white AUU32V op adderen ab notsky	
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / JUL:\$30467.64 AGO:\$11039.00 OCT:\$11039.00 NOV:\$11039.00 /	10441 / Fin neveldun	and de par	dideadogses	botter at "INCMINS2"	es se comprameré a réero den caunada por estos y on	
2 3 2 0 18 B023 MD010 / 20301 of JULISSU40/ 00 AGO TITOUS OF A CONTROL OF AGENCY OF AG	neelde y en la Jegislaann	an paping is	m change	No. 45, fracción XX.	diametrical de la caracteria	
WACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO. ACUERDOS CCINSHAE-DG	CHFR-321-2021 E	not dies view	Ha eb Tayers	100	a comment of their	
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO EL APEGRASA DE CUROCURA DE STADONIDENS	r el personal de los ama iginados per las devolucio	e gastos o	CMM25	DROGUERÍA DEL INST	TUTO NACIONAL DE	
一、主義力集教士、主义者以及任义士、安徽共和国的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是 第一个人的企业,并是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是一个人的企业,并不是	EDORT.	avorg Jall	CIET	VCIAS MÉDICAS Y NUTRI	IC ÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
E. ESTE PEDIDO CANCELA Y SUSTITUYE AD P-2401 della substance and ship and s		VENCIONA DEL CUERCE	VASC	O DE QUIROGA No. 15 COL. BE	LISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI	
rda día de subisiente, sua final de este tentino de se ten	the state of the same to the same of the s	aplicara un	NOMINIST TO BE SEED OF	0.4 000	2021	
ANS SOBRE PROPERTIES IN COMPRESS CONTINUES SAFETY OF THE PROPERTIES OF THE PROPERTIE		om ioni ol e	Lafot soul	A SEL	N. CV	
a EL PROVEEDOR. la consumación de la rescisión. 5. La ley de Adquisiciónes a Amendamiento y Sendrice de Adquisiciónes Amendamiento y Sendrice de Sendrice de Control	and the second of the second o		DE	SPONSARI E Q.F.B. E	LIA CALOLLO BARBOSA	
PARAZO 27170 99	y and the second particular in the second se		nc.	CÉD. PRO	LIA CHOLLOBARBOSA DE 260903 S.S.A. 7126	
** PRECIO FIJO **	Residence and the second second of the second secon		The L	REGISTRO	S.S.A. 7126	
REPRESENTANTE JOSE (A GROSS STATE)	Park March 1975	of electricity	and a Marian	REGAR LOS BIENES	DOR" SE OBLIGARENT	
SECTOR EIDMA	TO Y SERVICIOS DEL	HIN ACIVISI	CIONES A	LALEY DE ADOUS	LAS DISPOSICIONES DI	
	AME	ROE LA FII	A PARA	-	1	

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CABGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ADQUISICIONES

20041180

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

de lo contrario se nara autecuor a la penalización contrario se nara al contrario se o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final"

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX,

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOI , o entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido,

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DIA AÑO FECHA-